



Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, para restablecer el denominado "feriado bancario"

Boletín N° 17.767-05

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°217-373), buscan perfeccionar el DFL N° 3, de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, para restablecer el denominado "feriado bancario".

En este sentido, establece que los bancos no atenderán presencialmente al público el 31 de diciembre de cada año, ni los sábados. En ningún caso deberán considerarse esos días como festivos o feriados para los efectos legales, excepto en lo que se refiere al pago y protesto de letras de cambio.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado el carácter normativo de las indicaciones, estas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal**.

III. Fuentes de información

- Mensaje N° 217-373, de S.E. El Presidente de la República, mediante el indica el Proyecto de Ley que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, para restablecer el denominado "feriado bancario"



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 292GG

I.F. N°292/07.10.2025

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Ministerio de Hacienda
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

